



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 70-001-33-33-007-2015-00260-00

INFORME DE SECRETARÍA: Paso al Despacho informando el presente proceso fue devuelto a este juzgado mediante oficio No. 0161 de fecha febrero 8 de 2015, de parte del Tribunal Administrativo de Sucre, corporación que decidió no admitir la impugnación presentada por la parte accionada. Lo anterior para lo que usted considere.

MARÍA ELVIRA LAZCANO MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre) nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Naturaleza del asunto:	CONSTITUCIONAL
Acción	: TUTELA
Radicación	: No. 70001-33-33-007-2015-00260-00
Accionante	: ANA ELVIRA MERCADO ARRIETA
Accionado	: CAPRECOM E. P. S.

I.- CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el informe de secretaria que antecede se observa que el H. Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada 21 de enero de 2016, decidió NO ADMITIR la impugnación propuesta contra la sentencia de tutela de fecha 9 de diciembre de 2015, concedida mediante auto del 12 de enero de 2016, al encontrarse que el recurso fue interpuesto por fuera del termino indicado.

En atencion a la manifestado por el superior, se dictara auto de obediencia y se ordena que por secretaria se remita el expediente a la H. corte Constitucional

de acuerdo con lo establecido en el numeral sexto de la providencia proferida por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior mediante providencia del 21 de enero de 2016.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia dese cumplimiento a lo ordenda en el nuemral sexto de la sentencia dictada por este despacho el 9 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA B SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez